



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 09 DE DICIEMBRE DE 2020.**

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 030 31 89 001 2017 00219 01	Juan Rafael Acevedo Monsalve	Brilladora Esmeralda Ltda en liquidación y Departamento de Antioquia	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co .	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<i>Inicia término: 10 de diciembre de 2020</i>	
--	--	--	--	--	--

				<i>Finaliza término: 16 de diciembre de 2020.</i>	
--	--	--	--	---	--



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Juan Rafael Acevedo Monsalve
DEMANDADOS : Brilladora Esmeralda Ltda en liquidación y
Departamento de Antioquia
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Amagá
RADICADO ÚNICO : 05 030 31 89 001 2017 00219 01
RDO. INTERNO : AA-7740
DECISIÓN : Auto ordena correr traslado

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN